



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE NORMAS Y PROCESOS

Resolución 56/2023

RESOL-2023-56-ANSES-DGDNYP#ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-52774245- -ANSES-DGDNYP#ANSES; las Leyes Nros. 27.260, 27.705, y sus respectivas modificaciones; el Decreto N° 173 del 30 de marzo de 2023; la Resolución General Conjunta N° RESGC-2023-5345-E-AFIP-AFIP del 6 de abril de 2023; la Resolución N° RESOL-2019-17-ANSES-DGDNYP#ANSES del 28 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.705 creó el “Plan de Pago de Deuda Previsional”, que tiene como objeto el ingreso de aportes previsionales por parte de personas humanas para el acceso a las prestaciones previsionales.

Que el mencionado Plan se encuentra conformado por la “Unidad de Pago de Deuda Previsional”, a la que pueden acceder aquellas personas que hayan cumplido a la fecha la edad jubilatoria prevista en el artículo 19 de la Ley N° 24.241, o la cumplan dentro del plazo de DOS (2) años desde la vigencia de la mencionada ley; y por la “Unidad de Cancelación de Aportes Previsionales para Trabajadores y Trabajadoras en Actividad”, a la que pueden acceder aquellas mujeres mayores de CINCUENTA (50) años y menores de SESENTA (60) años, y aquellos hombres mayores de CINCUENTA Y CINCO (55) años y menores de SESENTA Y CINCO (65) años, que acrediten determinados ingresos, que residan en el país y que no se encuentren prestando servicios bajo relación de dependencia o en carácter de autónomo/a y/o monotributista en el período que se pretende adquirir.

Que el mencionado régimen está dirigido a aquellas personas que presenten una mayor vulnerabilidad en términos sociales y que, consecuentemente, por su situación patrimonial o socioeconómica, no puedan acceder a otros planes vigentes para cancelar sus deudas con el sistema previsional.

Que el Decreto N° 173/23 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 27.705, a través del Anexo N° IF-2023-35313810-APN-DNCRSS#MT.

Que la Resolución General Conjunta N° RESGC-2023-5345-E-AFIP-AFIP estableció los parámetros objetivos para la realización de la evaluación a la que refiere el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 27.705.



Que, por su parte, la Ley N° 27.260 instituyó, con alcance nacional, la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), cuyo acceso se encuentra condicionado a la acreditación de los requisitos patrimoniales y socioeconómicos establecidos en el artículo 3° del Anexo N° IF-2019-19147641-ANSES-DGDNYP#ANSES de la Resolución N° RESOL-2019-17-ANSES-DGDNYP#ANSES.

Que, en el marco señalado, corresponde homogeneizar los requisitos patrimoniales y socioeconómicos establecidos en las Leyes Nros. 27.260 y 27.705, sus respectivas modificaciones, reglamentaciones y complementarias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2019-106-ANSES-ANSES y N° RESOL-2021-274-ANSES-ANSES.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE NORMAS Y PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- La evaluación patrimonial y socioeconómica determinada por el artículo 2° de la Resolución General Conjunta N° RESGC-2023-5345-E-AFIP-AFIP será de aplicación para las solicitudes de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), quedando sin efecto lo establecido en el artículo 3° del Anexo N° IF-2019-19147641-ANSES-DGDNYP#ANSES de la Resolución N° RESOL-2019-17-ANSES-DGDNYP#ANSES.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Gustavo Daniel Gioia

e. 16/05/2023 N° 35229/23 v. 16/05/2023

Fecha de publicación 16/05/2023

